CONTRATO DE OBRA

COBRA-423-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO**
IDENTIFICACION	**NIT 902095713-2**
CONFORMACIÓN CONSORCIO	**ARQUITECTOS E INGENIEROS ÁGORA S.A.S., NIT 901.259.405-0, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10 %),**
	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., NIT 860.055.067-1, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL NOVENTA POR CIENTO (90 %),
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR EDUARDO MALDONADO ROBAYO**
IDENTIFICACION	**C.C. 3.180.314 DE SOPÓ, CUNDINAMARCA**
DOMICILIO	**CARRERA 69 B No. 65 A-76 SUR, CASA 159, BOGOTÁ D.C.**
CORREO ELECTRÓNICO:	**licitaciones.agorasas@gmail.com**
TELÉFONO	**CEL. 3107992868**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 1470 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**
VALOR	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($659.977.890) M/CTE**
DURACIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o CONTRATANTE y el **CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO**, identificado con NIT 902.095.713-2, representado legalmente por EDGAR EDUARDO MALDONADO ROBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.180.314 de Sopó, Cundinamarca, conformado por ARQUITECTOS E INGENIEROS ÁGORA S.A.S., NIT 901.259.405-0, con una participación del diez por ciento (10 %), y PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., NIT 860.055.067-1, con una participación del noventa por ciento (90 %), quien en

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 1470 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2.** Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas. **3.** Que el Municipio de La Vega requiere fortalecer la infraestructura de la Institución Educativa Departamental Rural El Vino mediante la construcción de un bloque de aulas y baterías sanitarias, proyecto financiado en el marco del Convenio ICCU No. 1470 de 2025. **4.** Que el objeto contractual corresponde a la CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 1470 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. **5.** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos, el estudio del sector y los documentos del proceso de Licitación Pública LP-002-2026**. 6.** Que el presupuesto oficial fue estimado en SETECIENTOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($700.099.118) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000023 del 14 de enero de 2026.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
DIS-2026000023	1.3.3.2.0 0.021	2.3.2201022.39.2.3.2.01.01.00 1.02.07.180.1.3.3.2.00.021	54129	14 DE ENERO DE 2026	$700.099.119,00
TOTAL					$700.099.119,00

7. Que el proceso de Licitación Pública LP-002-2026 fue publicado en SECOP II y abierto mediante Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2026**. 8**. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado **9.** Que, culminada la evaluación y la audiencia de adjudicación, la oferta presentada por el CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO obtuvo 99,75 puntos y el primer orden de elegibilidad. **10.** Que el día 30 de junio del 2026 se publica el informe de evaluación final, en el cual el comité evaluador una vez finalizado el término para la presentación de observaciones y o subsanaciones al informe de evaluación preliminar en su decisión final indica que se encuentran tres ofertas HABILITADAS presentadas por los proponentes 43. JUAN CARLOS ARAGON PINZON; 53 DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS; y 59. AASING SAS las cuales CUMPLEN con la totalidad de requisitos habilitantes, por lo cual se consideran HABILITADOS en el proceso de selección. Se corre traslado del informe final para presentar las correspondientes observaciones pertinentes. **11**.Que siendo

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

las 11:10 a.m. del día 01 de julio del 2026 se dio inicio a la audiencia de adjudicación LP-002-2026, por parte de la Jefe de la oficina de Contratación, presentando al comité evaluador y de acuerdo al informe de evaluación final publicado. **12.** Que el día 27 de julio del 2026 se publica el informe de evaluación final tres junto con la respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, en el cual el comité evaluador valida las propuestas presentadas por los oferentes, y evidencia cuatro ofertas HABILITADAS en el proceso **13**. Que la segunda parte de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso LP-002-2026 se llevó a cabo el día 05 de agosto del 2026, siendo las 11:00 a.m., una vez aperturada por La jefe de la oficina de contratación, procede a dar respuesta a las réplicas presentadas por mensaje SECOP II al informe de evaluación definitivo De acuerdo a lo anterior se publica en la plataforma SECOP II el informe de evaluación 4, en el cual, el comité evaluador, recomendó realizar la apertura del sobre económico de las dos ofertas HABILITADAS, presentadas por los proponentes 19. CHM INGENIERÍA SAS; y 55. CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO. **14.** Siendo las 01:18 PM del mismo día una vez se da apertura a los sobres económicos, el comité evaluador, encabezado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y el secretario de Hacienda encargado de la parte financiera, mediante acta de evaluación procedieron a dar concepto respecto a la revisión y evaluación de las propuestas económicas de los oferentes habilitados dentro del proceso de selección de la referencia y consideró que *"Analizadas las propuestas económicas presentadas, el Comité Evaluador verificó que estas cumplen con los ítems, requisitos y valores establecidos en los documentos del proceso de selección. Asimismo, se constató que no existen errores o inconsistencias que den lugar a la realización de correcciones aritméticas."* **15**. Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto que, una vez sea publicada la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable y se efectúe la ponderación de las propuestas conforme al método de calificación previsto en el pliego de condiciones y se adjudique el contrato resultante del proceso de selección al oferente que obtenga el mayor puntaje y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad. **16**. Que, realizada la ponderación de las ofertas, el comité evaluador determino que la propuesta presentada por el proponente 55. CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO, CUMPLE con los ítems y el presupuesto establecido y cuyo puntaje fue el máximo obtenido mediante el método de ponderación de las ofertas media geométrica, y se encuentra HABILITADA en el proceso con el primer orden de elegibilidad, por lo tanto, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente CONSORCIO INSTITUCION EL VINO representante legal EDGAR EDUARDO MALDONADO ROBAYO identificado con C.C. 3.180.314 de Sopo Cundinamarca, conformado por ARQUITECTOS E INGENIEROS AGORA SAS identificado con NIT. 901259405-0 con el 10% de participación y PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S identificado con NIT. 860055067-1 con el 90% de participación del consorcio, quien obtuvo 99,75 puntos en la calificación de su propuesta y de acuerdo al valor de los ítems expuestos en su oferta económica y el total de la misma que corresponde al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($659.977.890) M/CTE. 22. Que mediante Resolución No. 251 del 05 de agosto de 2026 se adjudicó el contrato al CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO, identificado con NIT 902.095.713-2, representado legalmente por EDGAR EDUARDO MALDONADO ROBAYO, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($659.977.890) M/CTE. 23. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 1470 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar las obras y actividades objeto del contrato conforme a los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto, la oferta económica adjudicada y los demás documentos que integran el proceso de Licitación Pública LP-002-2026, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**PRELIMINARES**				
1	1,1		ICCU - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	108,00000	$ 40.133,00	$ 4.334.364,00
2	1,2		ICCU - 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	196,01000	$ 174.283,00	$ 34.161.211,00
3	1,3		ICCU - 1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00000	$ 3.794.161,00	$ 3.794.161,00
Subtotal								**$ 42.289.736,00**
	2			**CIMENTACION**				
4	2,1		ICCU - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	59,31000	$ 93.183,00	$ 5.526.684,00
5	2,2		ICCU - 4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	9,97000	$ 416.726,00	$ 4.154.758,00
6	2,3		ICCU - 8.5	CONCRETO 2000 PSI	M3	11,76000	$ 548.416,00	$ 6.449.372,00
7	2,4		ICCU - 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	6,22000	$ 1.088.578,00	$ 6.770.955,00
8	2,5		ICCU - 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11,76000	$ 1.161.882,00	$ 13.663.732,00
9	2,6		ICCU - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,73000	$ 156.631,00	$ 1.210.758,00

10	2,7		ICCU - 1.6	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	29,40000	$ 210.748,00	$ 6.195.991,00
11	2,8		ICCU - 13.13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	19,61000	$ 101.068,00	$ 1.981.943,00
Subtotal								**$ 45.954.193,00**
	3			**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
12	3,1		ICCU - 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	6,91000	$ 1.496.664,00	$ 10.341.948,00
13	3,2		ICCU - 4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	11,48000	$ 1.594.336,00	$ 18.302.977,00
14	3,3		ICCU - 4.5	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM,INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	8,67000	$ 218.120,00	$ 1.891.100,00
Subtotal								**$ 30.536.025,00**
	4			**ACERO DE REFUERZO**				
15	4,1		ICCU - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	10.647,98000	$ 10.248,00	$ 109.120.499,00
Subtotal								**$ 109.120.499,00**
	5			**MAMPOSTERIA**				
16	5.1		ICCU - 5.23	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.20 M	M2	345,42000	$ 185.113,00	$ 63.941.732,00
17	5.2		ICCU - 5.24	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.20 M (LINEAL)	ML	34,00000	$ 113.298,00	$ 3.852.132,00
18	5.3		ICCU - 5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	36,69000	$ 95.309,00	$ 3.496.887,00
19	5.4		ICCU - 5.52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	181,77000	$ 9.357,00	$ 1.700.822,00
20	5.5		ICCU - 4.27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1,27000	$ 1.548.207,00	$ 1.966.223,00
21	5.6		ICCU - 4.33	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15X40 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	ML	60,96000	$ 81.376,00	$ 4.960.681,00
20	5.7		ICCU - 5,7	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	5,00000	$ 185.619,00	$ 928.095,00
Subtotal								**$ 80.846.572,00**
	6			**PAÑETES**				
21	6,1		ICCU - 7.38	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	92,14000	$ 43.110,00	$ 3.972.155,00
Subtotal								**$ 3.972.155,00**

	7			**CUBIERTA**				
22	7,1		ICCU - 7.26	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	164,58000	$ 265.791,00	$ 43.743.883,00
23	7,2		ICCU - 10.25	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	2.681,95000	$ 27.759,00	$ 74.448.250,00
24	7,3		ICCU - 7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	22,10000	$ 153.706,00	$ 3.396.903,00
Subtotal								**$ 121.589.036,00**
	8			**PISOS BASES**				
25	8,1		ICCU - 13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	196,01000	$ 53.167,00	$ 10.421.264,00
26	8,2		ICCU - 13.2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	75,69000	$ 71.813,00	$ 5.435.526,00
27	8,3		ICCU - 5.4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	94,50000	$ 109.185,00	$ 10.317.983,00
Subtotal								**$ 26.174.773,00**
	9			**PISOS ACABADOS - ENCHAPES**				
28	9,1		ICCU - 14.6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	196,01000	$ 140.114,00	$ 27.463.745,00
29	9,2		ICCU - 14.10	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	117,97000	$ 91.938,00	$ 10.845.926,00
30	9,3		ICCU - 14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	92,14000	$ 109.521,00	$ 10.091.265,00
31	9,4		ICCU - 14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	14,40000	$ 67.697,00	$ 974.837,00
Subtotal								**$ 49.375.773,00**
	10			**ESTUCO Y PINTURA**				
32	10,1		ICCU - 12.3	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	465,65000	$ 14.684,00	$ 6.837.605,00
33	10,2		ICCU - 12.1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	63,98000	$ 9.445,00	$ 604.291,00
34	10,3		ICCU - 12.5	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	12,19000	$ 28.785,00	$ 350.889,00
35	10,4		ICCU - 12.10	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	M2	44,07000	$ 10.924,00	$ 481.421,00
Subtotal								**$ 8.274.206,00**
	11			**DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**				

36	11,1		ICCU - 3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	6,00000	$ 492.729,00	$ 2.956.374,00
Subtotal								**$ 2.956.374,00**
	12			**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
37	12,1		ICCU - 11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	18,00000	$ 137.681,00	$ 2.478.258,00
38	12,2		ICCU - 11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	8,00000	$ 176.613,00	$ 1.412.904,00
39	12,3		ICCU - 11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	27,46000	$ 48.543,00	$ 1.332.991,00
40	12,4		ICCU - 11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	34,14000	$ 89.740,00	$ 3.063.724,00
41	12,5		U 1,2	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	14,00000	$ 159.814,00	$ 2.237.396,00
42	12,6		APU 13.11	SUMINISTROE INSTALACIÓN YEE PVC SANITARIA DE 4"	UN	14,00000	$ 53.045,00	$ 742.630,00
43	12,7		ICCU - 11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	22,00000	$ 131.341,00	$ 2.889.502,00
44	12,8		ICCU - 11.17	PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	1,00000	$ 138.021,00	$ 138.021,00
45	12,9		ICCU - 11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	8,27000	$ 20.701,00	$ 171.197,00
46	12,10		APU 13.17	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 90° 3/4"	UN	5,00000	$ 7.385,00	$ 36.925,00
47	12,11		ICCU - 11.37	REGISTRO 3/4"	UN	1,00000	$ 139.037,00	$ 139.037,00
48	12,12		ICCU - 11.35	REGISTRO 1"	UN	2,00000	$ 197.404,00	$ 394.808,00
49	12,13		ICCU - 7.5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	5,90000	$ 66.381,00	$ 391.648,00
50	12,14		ICCU - 11.26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	11,79000	$ 27.388,00	$ 322.905,00
51	12,15		ICCU - 11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	42,38000	$ 16.758,00	$ 710.204,00
52	12,16		U 3.25	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	21,00000	$ 87.902,00	$ 1.845.942,00

53	12,17		ICCU - 11.34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	4,86000	$ 161.063,00	$ 782.766,00
Subtotal								**$ 19.090.858,00**
	13			**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
54	13,1		ICCU - 12.1	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	61,00000	$ 105.283,00	$ 6.422.263,00
55	13,2		ICCU - 12.3	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	14,00000	$ 101.860,00	$ 1.426.040,00
56	13,3		ICCU - 12.13	SUMINISTRO E INSTALACIÒN TOMA GFCI	UN	7,00000	$ 201.490,00	$ 1.410.430,00
57	13,4		ICCU - 12.14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00000	$ 763.119,00	$ 763.119,00
58	13,5		ICCU - 21.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 30X120	UN	36,00000	$ 295.768,00	$ 10.647.648,00
59	13,6		APU 14.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED REDONDO	UN	25,00000	$ 127.887,00	$ 3.197.175,00
60	13,7		ICCU - 21.25	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	ML	1,00000	$ 662.192,00	$ 662.192,00
61	13,8		ICCU - 12.1	CERTIFICACIÓN RETIE DE USO FINAL	GL	1,00000	$ 6.770.471,00	$ 6.770.471,00
62	13,9		APU 14.9	CERTIFICACIÓN RETILAP	GL	1,00000	$ 7.397.367,00	$ 7.397.367,00
Subtotal								**$ 38.696.705,00**
	14			**APARATOS SANITARIOS GRIFERIA**				
63	14,1		ICCU - 17.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	3,00000	$ 714.788,00	$ 2.144.364,00
64	14,2		ICCU - 17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	8,00000	$ 545.572,00	$ 4.364.576,00
65	14,3		ICCU - 17.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	10,00000	$ 338.727,00	$ 3.387.270,00
66	14,4		ICCU - 11.12	LLAVE MANGUERA	UN	1,00000	$ 70.625,00	$ 70.625,00
67	14,5		ICCU - 10.21	REJILLA PISO 0.30 M	M2	6,60000	$ 188.660,00	$ 1.245.156,00
68	14,6		ICCU - 14.31	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	5,00000	$ 21.264,00	$ 106.320,00

69	14,7		ICCU - 14.34	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UN	2,00000	$ 28.279,00	$ 56.558,00
Subtotal								**$ 11.374.869,00**
	15			**CARPINTERIA METALICA**				
70	15,1		ICCU - 10,7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,03000	$ 396.520,00	$ 4.770.136,00
71	15,2		ICCU - 10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	7,00000	$ 291.152,00	$ 2.038.064,00
72	15,3		ICCU - 10,2	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	49,07000	$ 245.295,00	$ 12.036.626,00
73	15,4		ICCU - 10,15	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	28,12000	$ 1.411.235,00	$ 39.683.928,00
Subtotal								**$ 58.528.754,00**
	16			**VIDRIOS - ESPEJOS - CERRADURAS**				
74	16,1		ICCU - 9.29	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	49,07000	$ 64.882,00	$ 3.183.760,00
75	16,2		ICCU - 9.24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	12,00000	$ 131.825,00	$ 1.581.900,00
76	16,3		ICCU - 9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	4,00000	$ 54.087,00	$ 216.348,00
Subtotal								**$ 4.982.008,00**
	17			**LAVADO E IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADAS**				
77	17,1		ICCU - 18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	160,14000	$ 17.068,00	$ 2.733.270,00
Subtotal								**$ 2.733.270,00**
	18			**RETIRO ESCOMBROS**				
78	18,1		ICCU - 1.5	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	160,14000	$ 21.744,00	$ 3.482.084,00
Subtotal								**$ 3.482.084,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 659.977.890,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 659.977.890,00**
VALOR TOTAL	**$ 659.977.890,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**		25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**		3%
	UTILIDAD		5%
	TOTAL A.I.U		33%

CLÁUSULA TERCERA. **VALOR DEL CONTRATO:** que de acuerdo con la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($659.977.890) M/CTE. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente CONSORCIO INSTITUCIÓN EL VINO identificado con NIT 902.095.713-2.2. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES ESENCIALES: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Cumplir el objeto contractual y la presentación de la documentación en las condiciones de calidad técnicas aquí previstas, y en su oferta. 3. Cumplir el objeto contractual y la presentación de la documentación en las condiciones de calidad técnicas aquí previstas, y en su oferta. 4. Cumplir en su totalidad con todos los protocolos normas y leyes para trabajo seguro en alturas y tener en cuenta dichos elementos necesarios al interior de su propuesta económica. 5. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato. 6. Llevar y allegar las bitácoras de obra, consignando diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio. 7. Cumplir con las normas técnicas de regulación ambiental, social y sismo resistencia, así como cualquier requerimiento técnico en esta modalidad de obra. 8. Garantizar los ensayos de calidad de los materiales y la verificación de la resistencia. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Presentar los planos record al supervisor del contrato de manera impresa debidamente firmados y de manera digital en formato PDF y DWG. 11. Presentar un cronograma señalando las actividades a realizar y los tiempos de las mismas. 12. Comunicar al supervisor cualquier reclamación o alteración que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones y de ser necesario solicitar la modificación jurídica necesaria. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, y celebrar la modificación serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. 13. Permitir que la alcaldía por medio de su supervisor defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos. 14. Cumplir las normas de bioseguridad conforme a la normatividad vigente y las directrices impartidas desde la Alcaldía, así como entregar previo al inicio de las labores el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad a implementar en el desarrollo de las actividades. 15. Dar cumplimiento a la normatividad de riesgos laborales y seguridad en el trabajo de todo el personal de la obra conforme a la normatividad vigente. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 17. Cumplir con la normatividad ambiental. 18. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 19. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 20. Guardar la reserva en la información recibida y firmar un pacto de reserva según sea solicitado. 21. Indicar que todos los derechos de autor son exclusividad del Municipio y no se podrá disponer de dicha información. 22. El contratista deberá mantener informada a la entidad de los avances en el desarrollo del contrato en todo momento a la entidad y entregar los avances conforme a lo pactado y de conformidad al cronograma de actividades. 23. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en

desarrollo y ejecución del presente contrato. 24. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 26. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 27. Todos y cada uno de los operarios previo a la realización de las actividades deberán entregar a la interventoría y/o la supervisión el informe donde deben estar al día en cuanto exámenes de salud ocupacional, pagos de seguridad social, certificaciones de operación y demostrar por medio de su currículo la experiencia e idoneidad en las actividades a desarrollar, todo costo derivado por certificaciones y demás asociados son por cuenta y riesgo del contratista que resultare del presente proceso. 28. El oferente deberá disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente, adecuada y en condiciones de seguridad y oportunidad. 29. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 30.Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento y disposición de aguas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato. 31. Suscribir y mantener actualizadas las pólizas del contrato en los términos exigidos en los numerales de amparos y/o garantías. 32. Instalar valla informativa del proyecto por cada uno de los tramos a intervenir, así como al finalizar la obra se debe instalar una placa tipo dl ICCU donde se registran los datos del convenio específico. 33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes y actividades objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 2. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 3. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato. 4. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias previendo y mitigando la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 5. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los trabajos realizados. 7. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 8. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 10. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 11. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos y actividades solicitados. 12. El contratista deberá realizar las actividades pactadas en los lugares acordados previamente con el supervisor y en el objeto del contrato, el contratista deberá asumir los gastos de transporte de estos a su destino. 13. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 14. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 17. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. 18. Realizar el pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción–FIC, conforme a la normatividad vigente. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente

contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual. 20. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad en los procesos de selección que se adelanten. 21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida. Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor, el Contratista y el Supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA**. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista actas parciales correspondientes al avance de obra hasta alcanzar el 90% y un último pago correspondiente al 10% restante que se cancelará con el acta de liquidación. Una vez se finalicen los trabajos y se reciban a satisfacción por parte de la Administración Municipal a través de la supervisión y/o interventoría, previa presentación del informe de actividades al supervisor y/o interventor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción. Se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Para el presente proceso no aplica el sistema de anticipo. El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-, para lo cual se debe presentar: a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor. b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén (si aplica). e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉPTIMA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**. **PRÓRROGA DEL PLAZO:** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato de obra se ejecutará en zona rural del Municipio de La Vega – Cundinamarca, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, que se afectará de acuerdo con el valor contratado:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000023	1.3.3.2.00.021	2.3.2201022.39.2.3.2.01.01.001.02.07 .180.1.3.3.2.00.021	54129	14 DE ENERO DE 2026	$700.099.119,00
TOTAL					$700.099.119,00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. Supervisión:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. Interventoría: la interventoría del presente contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que la entidad contrate para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS**. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1.

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>La presente garantía debe estar vigente por cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.</td><td>Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Según lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 - 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGÉSIMA**

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

NOVENA. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca El contratista autoriza recibir notificaciones para cualquier efecto relacionado con la suscripción, ejecución y/o declaratoria de incumplimiento y/o imposición de cláusula penal y sanciones o cualquier otro tema relacionado con el presente contrato al email licitaciones.agorasas@gmail.com .

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario/ Oficina de Contratación
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor jurídico/ Oficina de Contratación
Aprobó: Lia Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación